



Resolución Directoral

N° 137 - 2025 DE/ENAMM

Callao, 31 MAR 2025

Visto, el Memorándum N° 035-2025/ENAMM/SUB de fecha 11 de marzo de 2025 cursado por el Subdirector de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y teniendo, entre otros objetivos, el alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que, la Ley General de Educación N° 28044 establece en sus artículos 14°, 15° que el Estado garantiza el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificidades de cada región del país. El Sistema opera a través de organismos autónomos, dotados de un régimen legal y administrativo que garantiza su independencia;

Que, el organismo encargado de operar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa a nivel de la Educación Superior un organismo que será creado y normado por ley específica, vale decir, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), creada por Ley Universitaria N° 30220;



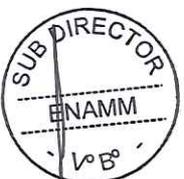
Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” se encuentra comprendida dentro de los alcances de la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220, como institución que mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecido por la ley aplicable, teniendo los deberes y derechos que confiere la Ley Universitaria para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, asimismo, goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades

Asimismo, se encuentra adscrita al Sector Defensa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 26882, manteniendo su autonomía administrativa y económica, debiendo sujetar su acción a la política general establecida por el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú. Aprobada por Resolución Ministerial N° 730 DE/MGP de fecha 23 de junio de 1998, modificada por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0288-2013 CGMG de fecha 13 de mayo de 2013;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la ENAMM aprobado por Resolución Ministerial N° 516-DE-SG de fecha 03 de abril de 2001, este Centro Superior de Estudios tiene como objetivos formar profesionales que posean el conocimiento y las habilidades suficientes para desempeñarse competentemente a bordo de naves o en instituciones relacionadas con el medio acuático, capaces de trabajar en organizaciones multiculturales e internacionales con la adecuada flexibilidad para adaptarse a la variedad de situaciones que se presentan en el citado medio, e imbuidos de mística nacional y valores éticos para ejercer el liderazgo con patriotismo, decencia y eficiencia; asimismo, impartir educación de posgrado a los profesionales marítimos para que estén en condiciones de asumir posiciones directivas en las instituciones públicas y privadas relacionadas con el medio acuático, que demanden habilidad, alto grado de motivación, liderazgo y creatividad; con capacidad analítica para encontrar alternativas de solución a problemas complejos, cooperando con el desarrollo socio marítimo nacional;

En ese sentido, el artículo 4° de la citada norma señala que son funciones de la ENAMM las de formar jóvenes de ambos sexos como Oficiales de Marina Mercante, capacitados adicionalmente como Oficiales de la Reserva Naval a su egreso de la Escuela; formar profesionales a nivel pregrado y posgrado sin distinción de género, en las distintas especialidades requeridas dentro del ámbito señalado en la misión; capacitar, actualizar y entrenar sin distinción de género, a los profesionales, técnicos y tripulantes que se desempeñan a bordo o en las organizaciones relacionadas con el medio acuático; cumplir la Política General que establezca el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, que en su Numeral 3.2 “Pilares Centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública” establece que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente



en todas las entidades, para que brinde a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz, y logre resultados que los beneficien. Para ello, se deberán priorizar aquellos procesos que sean más relevantes de acuerdo con la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico Institucional y a sus competencias para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

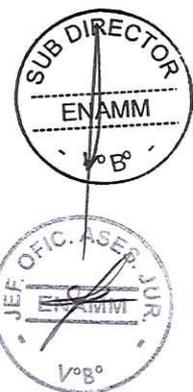
Que, la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM – Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, definió al Mapa de Procesos Nivel 0, como un documento de gestión compuesto por la representación gráfica de la secuencia e interacción de los diferentes procesos que tiene la entidad, clasificados en procesos estratégicos, operativos o misionales y de apoyo o soporte, y de las fichas técnicas de cada proceso nivel 0;

Que, la Norma Internacional ISO 9001, promueve la adopción de un enfoque a procesos a desarrollar, implementar y mejorar la eficacia de un sistema de gestión de calidad, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de los requisitos del cliente. La comprensión y gestión de los procesos interrelacionados como un sistema contribuye a la eficacia y eficiencia de la organización en el logro de los resultados previstos. Este enfoque permite a la ENAMM controlar las interrelaciones e interdependencias entre los procesos del sistema, de modo que se pueda mejorar el desempeño global de la institución.

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” cuenta con un sistema de gestión de calidad, cuyo alcance es el servicio de formación de Oficiales de Marina Mercante, servicio de capacitación y entrenamiento de gente de mar de acuerdo al Convenio Internacional sobre Normas de Titulación y Guardia para la Gente de Mar STCW, el servicio de formación en Administración Marítima y Portuaria y el Programa de Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, así como Gestión Naviera;

Que, con Decreto Supremo N° 123-2018-PCM fue aprobado el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, en el cual se señala como un medio bajo su ámbito a la gestión de procesos, la misma que tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño;

Que, el proceso de modernización de la Gestión Pública establece como un medio bajo su ámbito a la gestión por procesos, la cual tiene como objeto organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo en las entidades públicas bajo un enfoque sistémico y transversal, para lograr que las diferentes unidades de la organización actúen como un ente unificado, para la producción bienes, servicios y regulaciones de calidad, que permitan alcanzar los resultados



trazados que atiendan las necesidades y expectativas de las personas y, de esa manera, contribuir a la creación de valor público, según lo señala la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP de fecha 21 de febrero de 2025;

Asimismo, según la Ficha de Evaluación Anual 2024 del PEI 2020-2027, uno de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Defensa es: “**Procesos de Nivel 0, Nivel 1 y Nivel 2 implementados en las Instituciones del ministerio de Defensa**”, se cuenta con un indicador que señala el “Porcentaje de Nivel 0, Nivel 1 y Nivel 2 críticos implementados en las instituciones del MINDEF”;

Que, mediante documento de visto el Sub Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, solicita emitir una resolución directoral donde se declare el inicio de la implementación de la gestión por procesos conforme a lo establecido en la Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la administración pública y se nombre al Comité de Trabajo de la Gestión por Procesos que se encargará de actualizar e implementar la gestión por procesos.

Estando a lo informado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre 1999, y con la visación del Subdirector y Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica;

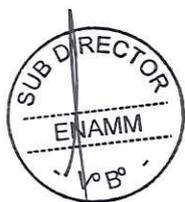
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio de la implementación de la Gestión por Procesos conforme lo establecido en la Norma Técnica N° 002-2025-PCM-SGP del 21 de febrero de 2025 para la Gestión por Procesos de la administración pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subdirección, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, la conducción del proceso de implementación de la gestión por procesos, con el apoyo de los siguientes unidades:

Unidad de la Organización encargada de la gestión por procesos: La Oficina de la Sección de Personal, conduce la implementación de la gestión por procesos para lo cual tiene las siguientes responsabilidades:

- Proponer el Mapa de Procesos Institucional para su aprobación
- Emitir opinión técnica en los aspectos que regula la presente norma técnica y previo a la aprobación de la documentación de gestión por procesos
- Brindar asistencia técnica a las unidades de organización en el diseño, implementación y mejora de productos y procesos, así como el establecimiento de indicadores e identificación de riesgos



- Promover el uso de herramientas de mejora continua y de plataformas y aplicativos tecnológicos en los procesos a nivel institucional
- Archivar y custodiar la documentación de los procesos aprobados.

Responsables de Direcciones y Jefaturas: Todas las Direcciones y Jefaturas están involucradas en la gestión por procesos de ENAMM, para ello tienen las siguientes responsabilidades:

- Diseñar, implementar, controlar y mejorar los procesos a su cargo
- Establecer los indicadores de los productos y procesos e identificar sus riesgos
- Facilitar la disponibilidad de recursos para la ejecución de los procesos a su cargo
- Adoptar herramientas tecnológicas que soporten la ejecución de sus procesos
- Revisar y aprobar la documentación de los procesos a su cargo
- Revisar periódicamente la documentación del proceso aprobado y gestionar su actualización
- Resolver los casos de controversia que se puedan generar.

ARTÍCULO TERCERO.- NOMBRAR al Comité de Trabajo de la Gestión por Procesos que se encargará de actualizar e implementar la gestión por procesos, según se indica a continuación:

Subdirector, como máxima autoridad administrativa, quien lo presidirá
Jefe de la Sección de Personal, quien conducirá la implementación
Director Académico de Pregrado, o su representante
Director Académico de Posgrado, o su representante
Director de Capacitación y Entrenamiento, o su representante
Oficina de Admisión, o su representante
Jefe de la Oficina de Calidad Educativa, o su representante
Jefe de la Oficina de Administración, o su representante
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, o su representante

Establecer como funciones del Comité de Trabajo de la Gestión por Procesos las siguientes:

- Aprobar la implementación de Plan de Trabajo para la Gestión por Procesos
- Establecer el listado de productos o servicios único, consensuado y validado a nivel de entidad
- Apoyar los esfuerzos de la entidad para incorporar el enfoque de la Gestión por Procesos, articulando aspectos en común entre la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la gestión por procesos en las entidades de la administración pública
- Realizar acciones de sensibilización y concientización al personal involucrado en los procesos, sobre los aspectos de la Gestión por Procesos

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los responsables de Direcciones y Jefaturas integrantes del Comité, designen por escrito a sus representantes, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente de Asesoría Jurídica, así como sus distribución a la Subdirección, Jefatura de la Sección de Personal, Miembros del Comité de Trabajo de la Gestión por Procesos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597